



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0313

ACTA NUMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (25-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de obligaciones contraídas por la municipalidad de Guastatoya, en consecuencia presenta la siguiente modificación presupuestaria.

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
11 00 001 001 000 244 22-0101-0001 00	Productos de artes gráficas	-75,000.00			
16 00 001 002 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-310,000.00			
01 00 000 002 000 022 21-0101-0001 00	Personal por contrato	-50,000.00			
01 00 000 003 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-64,136.76			
13 02 001 003 000 266 22-0101-0001 00	Productos medicinales y farmacéuticos	-21,000.00			
11 00 004 001 000 283 21-0101-0001 00	Productos de metal	-15,000.00			
14 01 001 001 000 244 22-0101-0001 00	Productos de artes gráficas	-50,000.00			
13 02 001 003 000 329 22-0101-0001 00	Otras maquinarias y equipos	-20,000.00			
14 01 001 001 000 453 22-0101-0001 00	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	-13,000.00			
01 00 000 004 000 415 31-0151-0001 00	Vacaciones pagadas por retiro	-17,000.00			
13 02 001 002 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-20,000.00			
11 00 003 000 001 011 31-0101-0004 00	Personal Permanente	-1,299,126.00			
11 00 004 003 000 111 21-0101-0001 00	Energía eléctrica	-844,000.00			
11 00 001 001 000 211 22-0101-0001 00	Alimentos para personas	-150,000.00			
11 00 003 001 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-25,000.00			
14 01 001 001 000 233 22-0101-0001 00	Prendas de vestir	-108,000.00			



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0314

01 00 000 014 000 299 21-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-150,000.00
01 00 000 001 000 329 22-0101-0001 00	Otras maquinarias y equipos	-40,000.00
01 00 000 010 000 325 22-0101-0001 00	Equipo de transporte	-25,000.00
01 00 000 001 000 299 31-0151-0001 00	Otros materiales y suministros	-110,000.00
01 00 000 004 000 329 22-0101-0001 00	Otras maquinarias y equipos	-20,000.00
13 02 001 002 000 266 22-0101-0001 00	Productos medicinales y farmacéuticos	-50,000.00
18 01 001 001 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-35,000.00
13 02 001 003 000 323 22-0101-0001 00	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	-50,000.00
01 00 000 001 000 311 22-0101-0001 00	Tierras y terrenos	-50,000.00
11 00 004 001 000 011 21-0101-0001 00	Personal Permanente	-62,000.00
14 01 001 001 000 245 22-0101-0001 00	Libros, revistas y periódicos	-25,000.00
01 00 000 001 000 062 31-0151-0001 00	Dietas para cargos representativos	-80,000.00
01 00 000 012 000 022 31-0151-0001 00	Personal por contrato	-50,000.00
01 00 000 003 000 292 31-0151-0001 00	Útiles de limpieza y productos sanitarios	-2,000.00
01 00 000 003 000 453 31-0151-0001 00	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	-10,000.00
01 00 000 002 000 329 22-0101-0001 00	Otras maquinarias y equipos	-10,000.00
01 00 000 003 000 329 22-0101-0001 00	Otras maquinarias y equipos	-5,500.00
16 00 001 001 000 267 29-0101-0002 00	Tintes, pinturas y colorantes	-100,000.00
16 00 001 001 000 171 29-0101-0002 00	Mantenimiento y reparación de edificios	-75,000.00
01 00 000 001 000 011 21-0101-0001 00	Personal Permanente	-150,000.00
11 00 001 000 001 332 21-0101-0001 00	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	-200,000.00
Total ==>		-4,380,762.76

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS		
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
11 00 003 000 001 331 31-0101-0004 00	Construcciones de bienes nacionales de uso común	1,299,126.00
13 02 001 001 000 233 22-0101-0001 00	Prendas de vestir	20,000.00
15 00 001 002 000 262 22-0101-0001 00	Combustibles y lubricantes	150,000.00
15 00 001 002 000 035 21-0101-0003 00	Retribuciones a destajo	50,000.00
01 00 000 003 000 415 31-0151-0001 00	Vacaciones pagadas por retiro	27,000.00
15 00 001 002 000 154 22-0101-0001 00	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	45,000.00
13 02 001 003 000 325 22-0101-0001 00	Equipo de transporte	170,500.00
15 00 001 002 000 031 29-0101-0002 00	Jornales	100,000.00
13 02 001 003 000 233 22-0101-0001 00	Prendas de vestir	21,000.00
15 00 001 001 000 031 22-0101-0001 00	Jornales	25,000.00
15 00 001 002 000 199 21-0101-0001 00	Otros servicios no personales	5,000.00
15 00 001 002 000 072 22-0101-0001 00	Bonificación anual (Bono 14)	62,000.00
15 00 001 001 000 262 21-0101-0001 00	Combustibles y lubricantes	50,000.00
15 00 001 002 000 031 21-0101-0001 00	Jornales	489,000.00
15 00 001 002 000 031 22-0101-0001 00	Jornales	261,000.00
01 00 000 003 000 072 31-0151-0001 00	Bonificación anual (Bono 14)	2,000.00
15 00 001 001 000 262 22-0101-0001 00	Combustibles y lubricantes	50,000.00
01 00 000 013 000 211 21-0101-0001 00	Alimentos para personas	75,000.00
13 02 001 001 000 267 22-0101-0001 00	Tintes, pinturas y colorantes	10,000.00
15 00 001 002 000 033 22-0101-0001 00	Complementos específicos al personal por jornal	25,000.00
15 00 001 002 000 298 21-0101-0001 00	Accesorios y repuestos en general	50,000.00
16 00 001 002 000 072 22-0101-0001 00	Bonificación anual (Bono 14)	7,000.00
15 00 001 002 000 035 22-0101-0001 00	Retribuciones a destajo	120,000.00
14 01 001 001 000 268 22-0101-0001 00	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	3,000.00
14 01 001 001 000 267 22-0101-0001 00	Tintes, pinturas y colorantes	10,000.00
01 00 000 001 000 121 31-0151-0001 00	Divulgación e Información	70,000.00
01 00 000 001 000 169 31-0151-0001 00	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	40,000.00
01 00 000 013 000 299 21-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	75,000.00
15 00 001 001 000 031 21-0101-0001 00	Jornales	200,000.00
14 01 001 001 000 029 22-0101-0001 00	Otras remuneraciones de personal temporal	63,000.00
16 00 001 002 000 267 22-0101-0001 00	Tintes, pinturas y colorantes	10,000.00
01 00 000 001 000 413 21-0101-0001 00	Indemnizaciones al personal	200,000.00
15 00 001 001 000 051 29-0101-0002 00	Jornales	75,000.00
11 00 004 001 000 199 21-0101-0001 00	Otros servicios no personales	15,000.00
01 00 000 002 000 413 22-0101-0001 00	Indemnizaciones al personal	64,136.76
11 00 004 001 000 022 21-0101-0001 00	Personal por contrato	62,000.00
01 00 000 001 000 413 31-0151-0001 00	Indemnizaciones al personal	130,000.00
15 00 001 002 000 327 22-0101-0001 00	Maquinaria y equipo para la construcción	32,300.00
15 00 001 002 000 329 22-0101-0001 00	Otras maquinarias y equipos	17,700.00
11 00 004 001 000 173 21-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	195,849.00
11 00 004 001 000 055 21-0101-0001 00	Aporte para clases pasivas	4,151.00
Total ==>		4,380,762.76

DESCRIPCION: TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PARA PAGO A PROVEEDORES, AJUSTES DEL BONO Y VARIOS.

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Se autoriza al Director Financiero de la Municipalidad, que efectuó las operaciones contables para la regularización de cuentas de conformidad con las modificaciones presupuestarias descritas, por la cantidad de **CUATRO**



MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 4,380,762.76). b) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

TERCERO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE LICITACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA DMP 03-2017 "CONSTRUCCION EDIFICIO(S) DE MATERNIDAD Y CASA MATERNA, ADSCRITA AL HOSPITAL NACIONAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO"**.

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento.

CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR**, las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA DMP 03-2017 "CONSTRUCCION EDIFICIO(S) DE MATERNIDAD Y CASA MATERNA, ADSCRITA AL HOSPITAL NACIONAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcribase a donde corresponde para los efectos consiguientes.

CUARTO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que con fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, fue suscrito el convenio número cero cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete (044-2017), CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL PROGRESO, LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO -COCODE- ALDEA CASAS VIEJAS, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, los otorgantes del mencionado convenio es para ejecutar el proyecto u obra denominado MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA PAIN, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, cofinanciado de la manera siguiente: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, con la cantidad de CUATROCIENTOS

**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº****0316**

CINCUENTA MIL QUETZALES (Q. 450,000.00); MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, con la cantidad de Quinientos quetzales (Q. 500.00) y el CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO, con la cantidad de Quinientos quetzales (Q. 500.00), por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUETZALES (Q. 451,000.00); consiguientemente es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar dicho convenio para su ejecución. El Concejo Municipal, hace un análisis en el convenio citado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, RESUELVE: I) **APROBAR**, la suscripción del convenio número cero cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete (044-2017), CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL PROGRESO, LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO –COCODE- ALDEA CASAS VIEJAS, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, el convenio es para ejecutar el proyecto u obra denominado MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA PAIN, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, cofinanciado de la manera siguiente: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, con la cantidad de CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, con la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q. 450,000.00); MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, con la cantidad de Quinientos quetzales (Q. 500.00) y el CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO, con la cantidad de Quinientos quetzales (Q. 500.00), por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUETZALES (Q. 451,000.00). II). Remítase a la Dirección Municipal de Planificación para los efectos consiguientes. **QUINTO:** El señor Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el punto Segundo, del acta 3-2017 de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, del libro 2647 de sesiones extraordinarias, en el cual se aprobó el APOYO ECONOMICO, al Club Deportivo Guastatoya, con un aporte mensual de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00)**, los que se depositarán en la cuenta **3005141658** a nombre de **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APOORTE MUNI**, en el plazo establecido del mes de **ENERO** al mes de **JUNIO** del AÑO **DOS MIL DIECISIETE**. Consecuentemente con fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, fue celebrado el **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO NUMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (1-2017)**, **SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA**, el convenio en referencia fue aprobado en el seis de febrero de dos mil diecisiete, en el punto Segundo, del acta 6-2017, del libro 2646 de sesiones ordinarias. Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar el ^{15 Extra}quinto desembolso del APOYO ECONOMICO



correspondiente al mes de junio del año dos mil diecisiete. La Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico Primero, razona su voto en el presente punto y presenta su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA, 512 22-0101-0001** Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presento mi razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que existen actividades a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que los acuerdos citados y el convenio de entendimiento establecen los procedimientos para los desembolsos del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya. POR TANTO: Con fundamento en la exposición de motivos y lo considerado, por **MAYORIA ABSOLUTA**, ACUERDA: I) **APROBAR EL SEXTO DESEMBOLSO del APOYO ECONOMICO**, correspondiente al mes de **JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00)**, a favor del **CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA**, dichos fondos serán depositados en la cuenta **3005141658** a nombre de **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APOORTE MUNI.** II) Se le **ORDENA** al Director de la Dirección Financiera Municipal, hacer efectivo el pago aprobado en el numeral romano I del presente Acuerdo, de conformidad con la disponibilidad financiera. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por CELSO ESTUARDO RODRIGUEZ CATALAN, por medio del cual solicita que resuelvan a favor de sus menores hijos NELLY YOHANA y SERGIO ESTUARDO de apellidos RODRIGUEZ CATALAN, la exoneración de pago de conexión de MEDIA PAJA DE AGUA y el pago de CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA. CONSIDERANDO: Que en el punto NOVENO del acta 20-2017, de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, en lo resolutivo y conducente se aprueba eximir del pago de conexión MEDIA PAJA DE AGUA Y EL PAGO DE CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA. POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II) EXIMIR, del pago de conexión MEDIA PAJA DE AGUA Y EL PAGO DE CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, a favor de los menores NELLY YOHANA y SERGIO ESTUARDO de apellidos RODRIGUEZ CATALAN, por medio de su señor padre el señor CELSO ESTUARDO RODRIGUEZ CATALAN. III) Remítase el presente punto resolutivo al Departamento de Aguas de la Municipalidad y a la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, para los efectos consiguientes. IV). Cúmplase. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, que es necesario y urgente nombrar personal a cargo del renglón presupuestario 029. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Con fundamento en el artículo 90 del Código Municipal y sus reformas, establece que de conformidad con las necesidades de modernización y



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0318

volumen de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal pondrá autorizar la contratación ...y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativa de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos. CONSIDERANDO: Que para el efecto se tiene a la el expediente laboral siguiente:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PERIODO DE CONTRATACION	HONORARIOS MENSUALES	SERVICIOS TECNICOS
1	GUSTAVO ADOLFO MORALES ORELLANA	029-22-0101-0001	01/06/2017 AL 31/08/2017	Q. 1,500.00	ENTRENADOR DE FUTBOL, ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL

POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo Considerado, RESUELVE: I) **APROBAR**, la contratación de **la persona** descrita en el presente punto resolutivo. II) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, suscribir los contratos de servicios técnicos, contrato que tiene efectos retroactivos. III) Remítase a la Directora de Recursos Humanos para el faccionamiento de los contratos correspondientes. IV) Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la ponencia presentada por el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, en relación del conocimiento del "REGLAMENTO PARA EL CONTROL EN EL USO DE VEHÍCULOS Y GASTO POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO". El Concejo Municipal, hace un análisis en el Reglamento presentado, y previo a la aprobación. RESUELVE: I) Se tiene por recibido el Reglamento citado en el presente punto resolutivo. II). REMITIR, al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico Municipal, para emita la opinión jurídica relacionado con la aplicabilidad y legalidad del Reglamento citado. III) Notifíquese. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar el contrato por servicio técnico a cargo del renglón presupuestario 029, los contratos descritos son suscritos por el Señor Alcalde Municipal y personal técnico y profesional, los que se describe de la manera siguiente:

No Contrato	A Nombre de:	Servicios Prestados	Honorarios mensuales	Plazo contractual	Fianza de Cumplimiento



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0319

52-2017	HERNÁN ALDANA	TECNICOS DE	Q. 2,500.00	Del 1/6/2017 al	C-2 10-908-
	ORELLANA	GUARDIANIA		31/08/2017	274434
		CEMENTERIO			
		ALDEA SANTA			
		RITA			

El Honorable Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en lo conducente que "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. CONSIDERANDO: Que el artículo 74 y 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Se crea el Registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información", "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. POR TANTO: Con fundamento en los Considerandos y ley citada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos ACUERDA: I) Aprobar el contrato, descritos en el presente punto resolutivo, con cada una de sus cláusulas. II) Se ordena remitir los contratos a la Directora de Recursos Humanos y al Director de la Administración Financiera Municipal para los efectos consiguientes. III) Se ordena a la **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, remitir copias de los contratos al Registro de Contratos, adscrito a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido en dicha ley. IV) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de **AMPLIAR**, el contenido del punto SEXTO, del acta 34-2016, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, del libro 20 de sesiones extraordinarias, el cual en lo conducente establece: I) **APROBAR, Y PRIORIZAR**, el proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL CALLEJON, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. II) **COFINANCIAMIENTO:** Se otorga el cofinanciamiento por la cantidad de Quinientos quetzales (Q.500.00), como aporte Municipal. Consiguientemente es necesario ampliarlo en el sentido que deben de incluirse los tres aportes. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) **AMPLIAR** el contenido del punto SEXTO,

**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

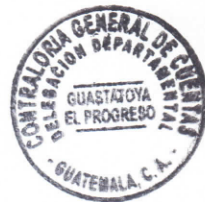
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº****0320**

del acta 34-2016, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, del libro 20 de sesiones extraordinarias, el cual queda así: **I. APROBAR Y PRIORIZAR**, el proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL CALLEJÓN, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. **II) COFINANCIAMIENTO**: El cofinanciamiento para dicho proyecto se establece de la manera siguiente: **Consejo Departamental de Desarrollo**, por la cantidad de: **Doscientos veintidós mil trescientos cuarenta y ocho quetzales (Q. 222,348.00)**, **Unidad Ejecutoria: Municipalidad de Guastatoya**, por la cantidad de **Quinientos quetzales (Q. 500.00)**, **Consejo Comunitario de Desarrollo**, **Quinientos quetzales (Q. 500.00)**, por un monto total de: **Doscientos veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho quetzales (Q. 223,348.00)**. **III) FORMA DE CONTRATACION**: La contratación se realizará por la modalidad de Contrato. **IV)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO**: Se tiene a la vista el memorial presentado por William Joel Ortega Sánchez, quien actúa en calidad de Gestor de Negocios de Juan Gregorio Falla García, en el memorial de mérito en relación a Hechos numeral romano II establece "El señor Juan Gregorio Falla García, actualmente está construyendo una vivienda en un inmueble ubicado en el lugar denominado EL PINAL, específicamente, carretera que conduce a la aldea Santa Rica (sic), pero en dicho inmueble no cuenta con el vital líquido como lo es, agua potable, tan indispensable para la vida. ...V) Por lo anteriormente manifestado, en nombre del señor JUAN GREGORIO FALLA GARCIA, **SOLICITO** al honorable Alcalde y Concejo Municipal de la municipalidad de este municipio de Guastatoya, se tenga a bien autorizar **TRES PAJAS DE AGUA**, a mi costa, las cuales deberán ser instaladas en el inmueble indicado plenamente identificado. El Concejo Municipal, de conformidad con el memorial presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado. II). Se reconoce la calidad con que actúa el presentado y lugar señalado para recibir notificaciones. III). **AUTORIZAR**, la instalación de las tres pajas de agua solicitadas, en consecuencia se remite la presente resolución y el expediente de mérito al departamento de Aguas para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO**: Se tiene a la vista la solicitud presentada por Cindy Graciela Almazán Calderón, por medio del cual manifiesta que es poseedora de una fracción de bien inmueble, localizado en el kilómetro sesenta y nueve (69), ruta al Atlántico, lo cual lo prueba con la certificación del punto Segundo, numeral 2.- H.L.O.F. del acta 01-2000, de fecha doce de enero del año dos mil, del libro 5 de actas de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, en consecuencia solicita que comparezca el Síndico Municipal que corresponda a efectuar remedidas y colindancias y de lo actuado que se emita el acuerdo municipal que en derecho corresponda en la que se le declare como Legítima Poseedora. El Concejo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0321

Municipal analiza la petición presentada y documentos adjuntos, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el documento presentado por ONELIA LOPEZ CARIAS, quien manifiesta que es poseedora de un bien inmueble ubicado en aldea El Callejón, el cual lo adquirió de conformidad con el contrato de compraventa de un bien inmueble, contenido en documento privado con firma legalizadas, en el cual el señor Pedro López único apellido, le vende una fracción de bien inmueble a la señor Onelia López Carías, consecuentemente solicita que se nombre al Síndico Municipal que corresponda para que realice la remediación. El Concejo municipal, analiza la petición formulada y fotocopia simple documento privado que acompaña, y con fundamento en los artículos 612, 613, 614, 615, 618 y 619 del Código Civil, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II) PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere a la señora ONELIA LOPEZ CARIAS, que acompañe el documento por medio del cual el señor Pedro López único apellido, tiene las plenas facultades para poder enajenar. III) Lo demás solicitado téngase presente en su oportunidad. IV). Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es urgente y necesario emitir la disposición legal, a efecto de aprobar los pagos en concepto de prestaciones laborales e indemnización al personal de la municipalidad que se les rescindió los servicios labores, por procedimiento de jubilación, como consecuencia se describe a la persona siguiente:

INFORME DE PAGOS DEL 29 DE JUNIO 2017						
No.	Nombre	Monto Total	pagos	Cantidad	Fecha de pago	saldo
1	Edwin Mauricio Garcia Archila	Q 1,528.77	1	Q 1,528.77	29/06/2017 PRIMERO	Q -
2	Carlos Anibal Moscoso Almazan	Q 5,136.76	2 de 2	Q 2,568.38	29/06/2017 SEGUNDO	Q -
3	Blanca Azucena Morales Caceres	Q 29,330.00	3 de 6	Q 5,000.00	29/06/2017 TERCERO	Q 14,330.00
4	Vilma Lissette Orellana Moscoso	Q 25,219.70	4 de 11	Q 2,497.00	29/06/2017 CUARTO	Q 15,231.70
5	Raul Edgardo Flores Y Flores	Q 105,000.00	5 de 9	Q 10,000.00	29/06/2017 QUINTO	Q 40,000.00
6	Manuel De Jesús García Rodas	Q 32,870.30	5 de 5	Q 6,574.06	29/06/2017 QUINTO	Q -
7	Luis Daniel Orellana Gómez	Q 31,139.20	5 de 6	Q 5,000.00	29/06/2017 QUINTO	Q 6,139.20
8	Elvia Yolanda Juárez De De León	Q 108,035.34	6 de 19	Q 5,000.00	29/06/2017 SEXTO	Q 68,035.34
9	Walter Armando Abadillo Manriquez	Q 42,700.00	7 de 7	Q 6,100.00	29/06/2017 SEPTIMO	Q -



10	Eddie Antonio Orellana Morales	Q 100,000.00	8 de 8	Q 12,500.00	29/06/2017 OCTAVO	Q -
11	Alvaro Alexander Polanco Castillo	Q 40,000.00	8 de 8	Q 5,000.00	29/06/2017 OCTAVO	Q -
12	Abraham Ruano Orellana	Q 50,000.00	8 de 10	Q 5,000.00	29/06/2017 OCTAVO	Q 10,000.00
13	Joshua Emmanuel Coronado Pineda	Q 61,526.50	8 de 12	Q 5,000.00	29/06/2017 OCTAVO	Q 20,000.00
14	Darwin Vicente Contreras Quiroa	Q 18,889.12	9 de 19	Q 1,000.00	29/06/2017 NOVENO	Q 9,889.12
15	Mario Eriberto Santos Herrera	Q 45,000.00	9 de 9	Q 5,000.00	29/06/2017 NOVENO	Q -
16	Julia Amanda Marroquin Ruano De Cardona	Q 51,127.84	9 de 10	Q 5,000.00	29/06/2017 NOVENO	Q 6,127.84
17	Bartolo Galicia Macal	Q 19,393.36	10 de 18	Q 1,000.00	29/06/2017 DECIMO	Q 7,896.36
18	Hector Manuel Portillo	Q 19,393.36	10 de 19	Q 1,000.00	29/06/2017 DECIMO	Q 9,393.36
19	Julio Najera Coronado	Q 19,393.36	10 de 18	Q 1,000.00	29/06/2017 DECIMO	Q 7,896.36
20	Miguel Angel Marroquin Orellana	Q 19,393.36	10 de 19	Q 1,000.00	29/06/2017 DECIMO	Q 9,393.36
21	Aleyda Amarilis Trigueros Cardona	Q 14,982.00	10 de 28	Q 500.00	29/06/2017 DECIMO	Q 8,982.00
22	Hector Manuel Orellana Archila	Q 78,000.00	11 de 11	Q 6,300.00	29/06/2017 UNDECIMO	Q -
23	Edwin Rene Peña Trigueros	Q 19,393.36	12 de 18	Q 1,000.00	29/06/2017 DUODECIMO	Q 5,896.36
TOTAL DE PAGOS DEL 29 DE JUNIO DE 2,017		Q 937,452.33		Q 94,568.21		Q 239,211.00

POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, hace un análisis en la propuesta presentada y por MAYORIA

ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR, el pago de prestaciones laborales e indemnización de

las personas descritas en el presente punto resolutivo de conformidad con el pago citado. II) Se le ordena al

Director Financiero Municipal, hacer los pagos correspondientes. III) Transcríbase a donde corresponde para

los efectos consiguientes. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista la petición presentada por el señor RAMÓN

ESTUARDO CASTRO RAMIREZ y ZOILA MARINA MEDRANO CONTRERAS, en el cual solicitan que el

Honorable Concejo Municipal, que se les otorgue una fracción de bien inmueble, toda vez que carecen de

recursos económicos para su adquisición, para el efecto acompañan oficio del Cocode de la comunidad a la

que pertenecen en el cual hacen constar el aval de las gestiones referidas. El Concejo Municipal, analiza la

petición presentada y por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado.

II) Facultar al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien

inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo

solicitado. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio RRHH/128/2017/amqm, signado por la Licenciada

Aimée Magalí Quiroa Morales, por medio del cual informa que el señor Ovidio Archila Sánchez quien en acta

23-2017 de fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete, punto noveno, se autorizó la contratación de dicho

señor, del período del uno de junio al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, y en consecuencia no



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0323

acepto la suscripción de contrato. El Concejo Municipal, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II). REVOCAR la contratación del señor OVIDIO ARCHILA SANCHEZ, en el renglón presupuestario 029, toda vez que manifestó que no suscribirá el contrato. III). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta tres horas después en el mismo lugar y fecha, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal



LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0324

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal



RAZÓN: La Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico Primero, razona su voto en el punto Quinto de la presente acta y plasma su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA, 512 22-0101-0001** Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presento mi razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que existen actividades a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete

Licda. Karen Lisette Trabanino Sabán

Síndico Primero